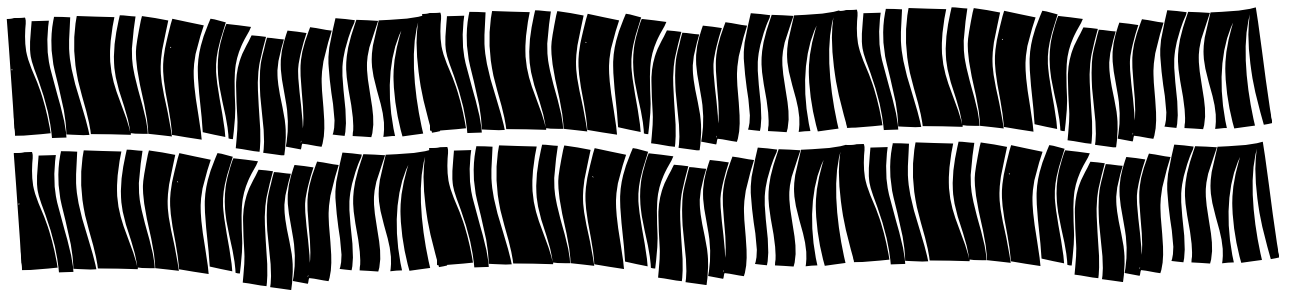


Reforma del Estado: infinitivo y conjugación

Juan Landerreche Gómez Morin



Introducción

El infinitivo es la forma abstracta de la acción, la pasión o el estado que un verbo expresa. Significa la cosa (acción, pasión o estado) en sí misma, independientemente del momento del modo o del sujeto a que se pueda referir. De esta manera, si el infinitivo resulta pobre para referirnos situaciones concretas, desde otro ángulo representa mejor que ningún otro modo verbal la cosa misma que permanece y subsiste a pesar de las eventualidades de la conjugación.

Esta aparente indeterminación del infinitivo, este “decir mucho y no decir nada” puede fácilmente confundirse con la inutilidad de este modo verbal. Sin embargo, esta indeterminación representa la riqueza y la justificación del infinitivo.

Significa la cosa en sí misma, sin distraernos con el sujeto, con el momento o la modalidad con los que se pueden verificar los acontecimientos en la vida cotidiana.

Es mediante el infinitivo, a través de la conjugación, que estamos en posibilidad de expresar lo que sucede aquí y ahora, lo que sucedió y lo que sucederá. La única diferencia entre el infinitivo y las diversas conjugaciones del verbo está en la persona, el tiempo y el modo en el que se verifica la acción, la pasión o el estado que significa el verbo.

Una vez que se ha captado el significado del infinitivo, es sólo cuestión de saber conjugarlo para poder expresar su contenido en una situación de terminada. Y es obvio que sólo comprendiendo el infinitivo, se está en posibilidad de conjugarlo con algún sentido.

Al considerar la noción de Estado puede resultar muy útil tomar prestadas de la gramática las sencillas nociones del infinitivo y de la conjugación. Porque el concepto de Estado es, como el infinitivo, una noción abstracta que significa algo, pero que no nos dice nada en cuanto al sujeto, al modo y al tiempo con los que ese algo se verifica en el tiempo y en el espacio. Y porque la distinción entre el infinitivo y la conjugación del verbo nos ha de permitir –con un poco de suerte– evitar caer en confusiones lamentables entre lo que es el Estado y lo que ha podido ser el Estado en la historia.

Conviene por último señalar que, en este sentido, la idea abstracta no es un ideal a alcanzar, puesto que por definición es algo que sólo se obtiene por el proceso abstractivo de la inteligencia. En este contexto, e ideal a alcan-

zar es la comprensión cabal del significado del verbo y el dominio pleno del arte de la conjugación.

Vocablo nuevo

Aunque el vocablo “Estado” es relativamente nuevo en el pensamiento político y se usó en sus orígenes más para expresar una forma particular de “Estado”, no por ello hemos de concluir que antes no se tenía el concepto de Estado, ni mucho menos que el concepto significa lo que en ese momento en particular se pretendió como el Estado mismo. La coincidencia temporal de la innovación terminológica y de la “conjugación” de un nuevo Estado no debe confundirnos.

El Estado propiamente entendido es la entidad social encargada del ejercicio de la autoridad; podríamos decir, a este nivel, que el Estado es un modo de “conjugación” el concepto de autoridad. Aunque para algunos sería más adecuado hablar del “poder”, es importante señalar que la diferencia entre uno y otro concepto, aunque sutil –y para muchos por sutil, inútil– es fundamental para una sana teoría del Estado. El poder es una realidad de hecho, provocada por el estado de cosas existente en un momento determinado. La autoridad, por su parte, significa esa misma situación de hecho, pero como materia de ordenación racional, es decir, sujeta a la acción del hombre, ser dotado de inteligencia y voluntad.

Autoridad

En este contexto, la noción de la autoridad toma preeminencia sobre la del Estado porque éste, en última instancia, no es otra cosa que el sujeto que actualmente desempeña la función de la autoridad en la sociedad. Por lo tanto, cualquier

consideración sobre el Estado, para tener sentido, debe partir de un concepto de autoridad.

Así, al Estado como entidad social especializada en el ejercicio de la autoridad, le corresponde “la creación y administración de un orden dinámico que jerarquice justamente las diversas funciones y los distintos intereses que existen dentro de la vida social...”.

Aquí se inserta dentro de la noción que venimos analizando, un nuevo concepto, el de justicia. Justicia que en cierta forma es reiteración de lado la misma idea de orden, pero que lo circunscribe precisamente al ámbito de las relaciones sociales. Así como la noción de templanza se refiere a lo concupiscible y a la ordenación de nuestras pasiones, de la misma manera la justicia se refiere a lo social y a la ordenación de nuestros actos en relación con otros hombres.

Es además, y muy principalmente, justicia social que tiene por objeto el Bien Común (conjunto de condiciones materiales y espirituales que permiten el desarrollo integral de la persona humana).

Significado real

El Estado, bajo esta concepción, recobra su significado real: ya no es la entidad absorbente que “sintetiza” en la unidad a la sociedad, es simplemente una parte de la comunidad social con una función específica. El Estado no es la sociedad ni la sociedad vive para el Estado, sino que este último existe y tiene su única justificación en el cumplimiento del deber que le impone la función que tiene asignada dentro de la sociedad. Si en algún momento se pudo hablar de identificación

entre Estado y sociedad o, en forma más sutil, se pretendió reducir a la sociedad a una forma primitiva o “previa” en la evolución del Estado (formas ambas de la aberración “el Estado soy yo”), no fue sino por una deformación del concepto original y legítimo de Estado; y se han presentado múltiples equívocos porque en el curso de las discusiones cada quien usa el término Estado con una ‘conjugación’ distinta. Resulta tanto como discutir si comer es dependiente de otra acción o no, porque unos lo conjugan en indicativo y otros en subjuntivo.

Los hombres no viven en sociedad con el propósito de y fin último de ejercer la autoridad función estatal. Los hombres viven en sociedad o la sociedad existe en vistas de lograr el Bien Común. Por ello, la función de autoridad está en función de la sociedad y subordinada a la consecución del Bien Común.

El Estado, como parte integrante de la sociedad, interactúa con ésta, y en esta reciprocidad se establece una solidaridad profunda entre los dos conceptos. Los pueblos tienen los gobiernos que se merecen –aquellos que son capaces de producir– pero también fue cierto cuando se exclamó: “¡Qué gran pueblo señor, si hubiese gran señor!”.

Nociones básicas

Como ejercicio de la autoridad, el concepto de Estado comprende dos nociones básicas. Esencialmente, la noción de ordenación social que es lo propio de la autoridad, y en forma accesorio, la de la socialización del ejercicio de la autoridad.

El Estado es autoridad y, como señalábamos anteriormente, es po-

testad ordenadora de la vida social. Ahora bien, la ordenación es conforme a la razón. La autoridad, el Estado, tienen por función primordial introducir el elemento de razón en el acontecer de la sociedad.

La función de autoridad es, por otra parte, una función cualitativamente distinta a la de los particulares. No se trata únicamente de la suma de fuerzas y voluntades de los individuos que integran la sociedad. Es una función substancialmente distinta que procura el orden de las cosas sociales y no las cosas sociales en sí mismas; y no cualquier ordenación, sino precisamente la ordenación social en vistas de la justicia y Bien Común.

Una forma de describir esta especie particular de ordenación que constituye la función primordial del Estado es tratar de someter al orden de Derecho el mayor número de situaciones sociales. El hombre es él mismo y es, en otro sentido, lo que es frente a los demás. Desempeña diversos papeles sociales que pueden ser objetivamente reconocidos. Es como los personajes de una obra de teatro que desempeñan los papeles creados por el autor, papeles que han sido estructurados por arte para crear situaciones particulares. En la analogía, los actores, por así decirlo, se olvidan de sí mismos, de sus propios sentimientos y voliciones, y se subordinan ellos y someten a éstos y aquéllos a la ejecución del papel que les fue asignado.

De esta manera, las situaciones sociales, en lugar de ser mero producto de las circunstancias, se ven moldeadas y ordenadas dentro de un mareo de normatividad que permite la coherencia y armonía de toda la "obra"; que ordena y armo-

niza el quehacer social de los hombres en función del bien común.

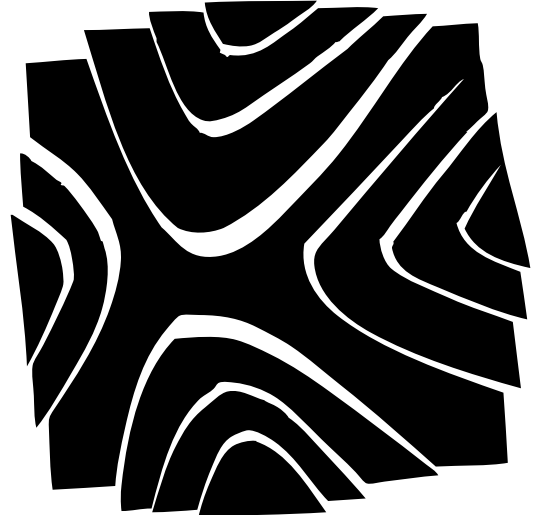
Estado de derecho

Ello nos lleva a la creación de un Estado de derecho. En realidad todo Estado es un Estado de derecho. Este último no es sino la introducción del elemento de razón social en los actos de los individuos. De ordenación hacia la justicia y el bien común.

Sin duda, los actos de los individuos no son meramente producto de la razón. Existen múltiples motivadores de la conducta de los hombres. En ocasiones el instinto, en ocasiones las pasiones y las emociones juegan un papel primordial en lo que los hombres hacen o dejan de hacer; y no toda actividad humana es producto de la reflexión. Tampoco es la justicia el único elemento de ordenación racional de la conducta humana (la cual se ordena de acuerdo con

otras virtudes que tienen objetos distintos, como la templanza, la fortaleza, la prudencia, etcétera). Por ello, entre otras cosas, el Estado no agota las posibilidades de la sociedad y también por ello ni puede alcanzar por su sola acción el bien común, ni como parte, puede estar por encima del todo. No existe, pues, razón de Estado sólo Estado de razón que ordena la convivencia e instituciones sociales en vista del bien común.

Cuando las situaciones sociales se dejan al juego de las fuerzas y tendencias presentes y actuantes en un momento dado (los sentimientos, los prejuicios, los rencores, etcétera), y cuando no existen papeles sociales racionalmente definidos y ordenados, se crean situaciones que salen de nuestro control y que no logran alcanzar, generalmente, la finalidad del bien común.



La isla de la razón es, literalmente, una utopía. Pero las “manos invisibles” son una ilusión pueril. No se puede alcanzar lo que percibimos por la razón que nuestros actos sean ordenados por criterios de razón. Pero para alcanzarlo hemos asimismo de tener bien presentes las condiciones materiales en las que nos encontramos, pues éstas limitan y condicionan nuestras posibilidades de acción. La libertad, propiedad del ser inteligente, no es tanto facultad de autodeterminación como necesidad de proponerse conscientemente la consecución de los fines propios del hombre y de la sociedad. Es, pues, un frágil equilibrio entre lo racional y lo material lo que nos permite alcanzar los fines que la inteligencia y la voluntad nos imponen. Esta es la condición humana.

Ordenación

El Estado es también socialización de la autoridad, es decir, que es ordenación que se realiza socialmente y no, como pudo haber sido en otras épocas y en comunidades menos complejas que la nuestra, producto de una o unas cuantas personas.

De esta manera, la misma autoridad y el Estado son objeto de una ordenación social que se manifiesta a través de instituciones y papeles que definen a cada uno de los actores y que en conjunto buscan formar un sistema de pesos y contrapesos que permitan un cuadro armónico y bien estructurado para el desempeño adecuado de la función que se le tiene asignada.

El Estado moderno es manifestación de la socialización de las actividades humanas, es toma de conciencia de la dimensión social del hombre, del individuo que sólo puede vivir y desarrollarse con otros

individuos; del concepto de hombre que no se agota ni en un individuo ni en un momento aislados; de la dimensión temporal y espacial de la razón encarnada, cuya presencia perenne es duración en el tiempo y multiplicidad de personas; comunidad humana, que es fruto de la solidaridad de los hombre en la geografía y en la historia. El Estado es democracia y tradición.

No hay, pues, más que reforzar y reestructurar al Estado para que sea instancia ordenadora de la vida social; instancia de confluencia de las energías sociales en pos del bien común; elemento de toma de conciencia social. Las innovaciones gramaticales son inútiles y peligrosas. La modernización del Estado es demagogia sino se traduce en la creación de un verdadero orden de derecho, en el que la ley no es letra muerta sino diálogo social fructífero, es acción ordenadora perdurable, es conciencia social y socializada, es comunión de ideas y esfuerzos en aras de “una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”.

La reforma del Estado, la modernización del Estado o de cualquier otra forma como se le guste llamar, deber partir de estos “infinitivos”. Estos son los principios que hay que “conjuguar”. Sólo mediante una comprensión cabal de su significado podrá el Estado intentar su misión; sólo el carácter, la inteligencia y el ingenio de los actores permitirá encontrar los “modos”, los “tiempos” y las “personas” que conduzcan a la actualización del significado de los principios en la realidad de México aquí y ahora.

Reforma del Estado

Reformar el Estado es reflexionar nuevamente sobre el significado de la autoridad, del bien común, de

la justicia y del derecho. Requiere reencontrar el sentido original y permanente de estas nociones; es encontrar modos y formas de hacer perdurables estos principios a través de instituciones y normas de conducta.

También requiere, pero no puede limitarse, al redescubrimiento del arte de la “conjugación”; encontrar los “modos” y los “tiempos” adecuados para la situación actual. Necesitará, igualmente, del vigor de una sociedad que pugne por nuevas formas de participación y de consecución del Bien Común, por nuevas formas estatales para el ejercicio oportuno y correcto de la autoridad, por nuevas formas de organización social, por nuevas formas de derecho.

Cualquier intento de reforma que no comprenda estos puntos, está condenado al fracaso. Cualquier medida inmediata que se tome hoy, se desvanecerá mañana si no va animada por las ideas y los valores que habrán de ser fruto de esa reflexión y de esa nueva cultura que son las únicas causas posibles del establecimiento de un verdadero Estado de derecho.

Inútil decir que las proclamas no bastan pero, hoy más que nunca, resulta oportuno señalar que el activismo sin reflexión es como novela sin inspiración; que el orden sin justicia y que el método y la “técnica” sin inteligencia no son sino mecanismos deshumanizados, mero desplazamiento espacio-temporal de entidades inertes: ni son autoridad promotora de bien común ni constituyen comunidades de hombre libres y responsables.

Sea esta, pues, invitación a la reflexión y al compromiso, al infinitivo y a la conjugación. ■